

DEDUCCIONES DEL ARTÍCULO 30 DE LA LEY DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS PARA EL PERÍODO 2022

EMPLEADOS EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA QUE TRABAJEN Y JUBILADOS QUE VIVAN EN LAS PROVINCIAS Y, EN SU CASO, PARTIDO A QUE HACEN MENCIÓN EL ARTÍCULO 1° DE LA LEY N° 23.272 Y SUS MODIFICACIONES.

Para las actualizaciones de los valores fue utilizado el índice RIPTE a octubre del 2021, con valor de 1,506245499.

Además, los valores fueron redondeados para que los mismos no superen los dos decimales.

CONCEPTO DEDUCIBLE	IMPORTE DE LA DEDUCCIÓN \$
Ganancias no imponibles [Artículo 30, inciso a)]:	308.129,12
Cargas de familia [Artículo 30, inciso b)]	
1. Cónyuge / Unión convivencial:	287.257,86
2. Hijo:	144.865,21
3. Hijo incapacitado para el trabajo:	289.730,42
Deducción Especial [Artículo 30, inciso c), Apartado 1]	1.078.451,92
Deducción Especial [Artículo 30, inciso c), Apartado 1 “nuevos profesionales/emprendedores”]	1.232.516,48
Deducción Especial [Artículo 30, inciso c), Apartado 2]	1.479.019,72

IMPORTE DE LAS DEDUCCIONES ACUMULADAS CORRESPONDIENTES A CADA MES

CONCEPTO	IMPORTE ACUMULADO ENERO \$	IMPORTE ACUMULADO FEBRERO \$	IMPORTE ACUMULADO MARZO \$
A) Ganancias no imponibles [Art. 30, inc. a)].	25.677,43	51.354,85	77.032,28
B) Cargas de familia [Artículo 30, inciso b)]:			

CONCEPTO	IMPORTE ACUMULADO ENERO \$	IMPORTE ACUMULADO FEBRERO \$	IMPORTE ACUMULADO MARZO \$
Máximo de entradas netas de los familiares a cargo durante el período fiscal que se indica para que se permita su deducción:	25.677,43	51.354,85	77.032,28
1. Cónyuge / Unión convivencial:	23.938,15	47.876,31	71.814,46
2. Hijo:	12.072,10	24.144,20	36.216,30
3. Hijo incapacitado para el trabajo:	24.144,20	48.288,40	72.432,60
C) Deducción especial [Art. 30, inc. c), Apartado 1].	89.870,99	179.741,99	269.612,98
Deducción Especial [Artículo 30, inciso c), Apartado 1 “nuevos profesionales/emprendedores”]	102.709,71	205.419,41	308.129,12
D) Deducción Especial [Artículo 30, inciso c), Apartado 2]:	123.251,64	246.503,29	369.754,93

CONCEPTO	IMPORTE ACUMULADO ABRIL \$	IMPORTE ACUMULADO MAYO \$	IMPORTE ACUMULADO JUNIO \$
A) Ganancias no imponibles [Art. 30, inc. a)].	102.709,71	128.387,13	154.064,56
B) Cargas de familia [Artículo 30, inciso b)]			
Máximo de entradas netas de los familiares a cargo durante el período fiscal que se indica para que se permita su deducción:	102.709,71	128.387,13	154.064,56
1. Cónyuge / Unión convivencial:	95.752,62	119.690,77	143.628,93
2. Hijo:	48.288,40	60.360,50	72.432,60
3. Hijo incapacitado para el trabajo:	96.576,81	120.721,01	144.865,21

CONCEPTO	IMPORTE ACUMULADO ABRIL \$	IMPORTE ACUMULADO MAYO \$	IMPORTE ACUMULADO JUNIO \$
C) Deducción especial [Art. 30, inc. c), Apartado 1].	359.483,97	449.354,96	539.225,96
Deducción Especial [Artículo 30, inciso c), Apartado 1 “nuevos profesionales/emprendedores”]	410.838,82	513.548,53	616.258,23
D) Deducción Especial [Artículo 30, inciso c), Apartado 2]:	493.006,57	616.258,22	739.509,86
CONCEPTO	IMPORTE ACUMULADO JULIO \$	IMPORTE ACUMULADO AGOSTO \$	IMPORTE ACUMULADO SEPTIEMBRE \$
A) Ganancias no imponibles [Art. 30, inc. a)].	179.741,99	205.419,41	231.096,84
B) Cargas de familia [Artículo 30, inciso b)]			
Máximo de entradas netas de los familiares a cargo durante el período fiscal que se indica para que se permita su deducción:	179.741,99	205.419,41	231.096,84
1. Cónyuge / Unión convivencial:	167.567,08	191.505,24	215.443,39
2. Hijo:	84.504,71	96.576,81	108.648,91
3. Hijo incapacitado para el trabajo:	169.009,41	193.153,61	217.297,81
C) Deducción especial [Art. 30, inc. c), Apartado 1].	629.096,95	718.967,94	808.838,93
Deducción Especial [Artículo 30, inciso c), Apartado 1 “nuevos profesionales/emprendedores”]	718.967,94	821.677,65	924.387,35
D) Deducción Especial [Artículo 30, inciso c), Apartado 2]:	862.761,50	986.013,15	1.109.264,79

CONCEPTO	IMPORTE ACUMULADO OCTUBRE \$	IMPORTE ACUMULADO NOVIEMBRE \$	IMPORTE ACUMULADO DICIEMBRE \$
A) Ganancias no imponibles [Art. 30, inc. a)].	256.774,26	282.451,69	308.129,12
B) Cargas de familia [Artículo 30, inciso b)]			
Máximo de entradas netas de los familiares a cargo durante el período fiscal que se indica para que se permita su deducción:	256.774,26	282.451,69	308.129,12
1. Cónyuge / Unión convivencial:	239.381,55	263.319,70	287.257,86
2. Hijo:	120.721,01	132.793,11	144.865,21
3. Hijo incapacitado para el trabajo:	241.442,02	265.586,22	289.730,42
C) Deducción especial [Art. 30, inc. c), Apartado 1].	898.709,93	988.580,92	1.078.451,92
Deducción Especial [Artículo 30, inciso c), Apartado 1 “nuevos profesionales/emprendedores”]	1.027.097,06	1.129.806,76	1.232.516,48
D) Deducción Especial [Artículo 30, inciso c), Apartado 2]:	1.232.516,43	1.355.768,08	1.479.019,72